



**“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PARA EL REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO
SUR DE LA ANSP SEDE SANTA TECLA, ENTRE LA SOCIEDAD G.M. INVERSIONES,
S. A. DE C. V, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.**

Contrato JUR-C-037/2012
Resolución JUR-R-062/2012

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi carácter de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año; y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho, del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio del mismo año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA ANSP”**, y **CARLOS ADÁN GUEVARA MARÍN**, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, identificado por medio de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres cero ocho cero seis uno quión tres, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“G. M. INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“G.M. INVERSIONES, S. A. de C. V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho quión cero cinco cero seis cero

tres guión uno cero uno guión cinco, tal como lo acredito con: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "G. M. INVERSIONES, S. A. de C. V.", suscrita ante los oficios notariales de José Luis Pérez Galdámez, el día cinco de junio de dos mil tres, en el que consta, que el nombre de la Sociedad es como queda escrito, que es una Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que su finalidad social es: a) Toda actividad de cualquier naturaleza relacionada directa o indirectamente con la industria de la construcción, b) La prestación de servicios técnicos de carácter profesional en los campos de la ingeniería civil y de arquitectura en calidad de constructora, supervisora, asesora o simple administradora; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; Testimonio inscrito al número ocho del Libro un mil ochocientos veinticuatro del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y cinco al folio setenta, el día veintiséis de junio de dos mil tres; **B)** Certificación de la Credencial de Elección de nueva Junta Directiva, extendida por el Administrador, en la que hace constar que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número Cinco, cuyo punto Número Uno, constituyó la elección de la Administración de la Sociedad, habiéndome elegido en el carácter de Administrador Único Propietario, por el período de cinco años, contados a partir del cuatro de julio del año dos mil ocho; credencial inscrita al número catorce del libro dos mil trescientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio ochenta y ocho al folio noventa, el día uno de septiembre de dos mil ocho, quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SUR DE LA ANSP SEDE SANTA TECLA, ENTRE LA SOCIEDAD G. M. INVERSIONES, S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**", adjudicado mediante resolución JUR guión R guión sesenta y dos pleca dos mil doce, de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, el cual se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP, "Contratación para el reforzamiento y remodelación del edificio administrativo sur de la ANSP, sede Santa Tecla", y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** "EL



CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de construcción consistente en reforzamiento y remodelación del edificio administrativo sur de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", sede Santa Tecla, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. **Especificaciones técnicas**, y Anexo X, **Índice de planos**; asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las obras previstas de acuerdo a su oferta técnica y económica presentada en la Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **El alcance** de la obra a realizar por "EL CONTRATISTA", será ejecutar la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, proporcionados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; "EL CONTRATISTA" será responsable porque la construcción se desarrolle de manera eficiente y dentro de los límites de tiempo, costo y condiciones contractuales; dicha ejecución comprende el desmontaje y demoliciones, de las obras de construidas, tal como establece el número 3. *Desmontaje y Demolición*, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, de las Bases de Licitación; así como el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema eléctrico; suministro e instalación del sistema hidráulico y aguas negras. La realización de la obra se desarrollará de manera integral por lo que "EL CONTRATISTA" será el responsable ante "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra quede construida de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y a las observaciones e indicaciones dadas por el Supervisor.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación número LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP; **b)** La oferta que presentó "EL CONTRATISTA"; **c)** La orden de inicio; **d)** Las garantías; **e)** Los planos constructivos y las especificaciones técnicas, de conformidad con literal b) del número del número 1.4, Documentos importantes de la obra, del Anexo I. *Especificaciones Técnicas*, de las Bases de Licitación; **f)** Las bitácoras, de acuerdo al literal a) del número 1.4, Documentos importantes de la obra, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, y el Anexo X, *Índice de Planos*, de las Bases de Licitación; **g)** El Programa de Ejecución de la obra; **h)** Las órdenes de cambio, si las hubiere; **i)** Las prórrogas, si las hubiere; **j)** La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar la construcción; **k)** El estudio de factibilidad de la obra y diseño; **m)** La

declaración del "CONTRATISTA", que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por la institución, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenido; y n) Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de la LACAP, las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación o en el Anexo I. *Especificaciones técnicas*. Los documentos antes indicados, con excepción del contrato, serán propiedad de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y si ésta los requiriese, le serán devueltos en todos sus ejemplares, una vez cumplidas todas las obligaciones del "CONTRATISTA", conforme con este contrato. Queda entendido entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", que en caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO.** Queda expresamente definido que el sistema de contratación será por SUMA GLOBAL FIJA en dólares de los Estados Unidos de América, la cual asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 415,900.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **CUARTA: PLAZO.** La obra se ejecutará en un período de **ciento ochenta días** calendario (180), contados a partir de la Orden de Inicio, para lo cual "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo del treinta por ciento (30%) del costo de la obra ofertado, y seis estimaciones (una por mes), siendo la última el pago final de la obra. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI de "LA ANSP", las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 41,590.00). Si el plazo del contrato se prorroga, "EL CONTRATISTA" estará obligado a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, y tendrá una vigencia de ciento ochenta y dos días calendarios, contados a



partir de la fecha del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado dará lugar a la caducidad del contrato y a la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **B) Garantía de Buena Obra.** "EL CONTRATISTA" garantizará la buena calidad de la obra entregada. Para lo cual presentará en la UACI una garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,590.00), que deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que la obra sea recibida a entera satisfacción por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", de acuerdo con el acta de recepción final que para tal efecto levantará la Supervisión y el Administrador de contrato; esta Garantía estará vigente durante el plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. **C) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Dentro de los primeros cinco días, posteriores a la firma del contrato "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo, "LA ANSP" podrá otorgarlo hasta por un monto equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. Para ello, el Contratista presentará a "LA ANSP" juntamente con su solicitud de anticipo, un plan de utilización del anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, montos y fechas de utilización, avance físico-financiero programado, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a seguir dicho plan, lo que deberá tener la aprobación del Administrador de contrato y Visto Bueno del Supervisor. "LA ANSP" se compromete a entregar este anticipo toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión Anticipo. Se efectuarán las siguientes retenciones: Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje del diez por ciento del anticipo que le fue entregado, en cada una de las primeras tres estimaciones, hasta que éste quede cancelado. Esta garantía será devuelta a solicitud del "CONTRATISTA" previa verificación que el anticipo haya sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional. Las garantías anteriormente descritas estarán en denominación de dólares de los Estados Unidos de América, emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” podrá subcontratar la prestación de servicios o accesorios complementarios, para ello deberá presentar toda la información relativa de la empresa o persona natural subcontratada, los accesorios o servicios y el monto a subcontratar. Deberá verificar que las empresas a subcontratar no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo a la LACAP y demás Leyes. Ante todo “EL CONTRATISTA” será el responsable directo por los actos y omisiones del subcontratista y de todas las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, así como por los actos y omisiones de las personas directamente empleadas en ella, en caso de ser adjudicadas. Por ningún motivo la suma del valor de los subcontratos podrá ser superior al (30%) treinta por ciento del monto total del contrato. **OCTAVA: REUNIÓN PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DEL SITIO DE LA OBRA.** Después de haber formalizado el contrato y antes de que se emita la Orden de Inicio, “LA ANSP” en coordinación con el Administrador de contrato y la Supervisión, acordarán la hora y lugar para realizar una reunión en el lugar del proyecto, con la finalidad de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes y la manera de cómo se desarrollará el trabajo; por su parte “EL CONTRATISTA” presentará su programa de ejecución del proyecto en detalle, donde establezca el avance de obra por cada estimación. El Administrador de contrato hará entrega formal del lugar de trabajo que comprende el Proyecto y lo asentará en acta y en la Bitácora. A partir de la primera reunión, el proyecto quedará bajo entera responsabilidad del “CONTRATISTA”. Se sostendrán reuniones periódicas (“CONTRATISTA”, Administrador de contrato y Supervisión) con el objeto de dar seguimiento al proyecto y comprobar el avance del mismo. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** La Supervisión asignada por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en coordinación con el Administrador de contrato, emitirá por escrito la correspondiente Orden de Inicio, a más tardar cinco días calendario después de que este contrato esté legalizado, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo contractual. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos



en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Dentro del plazo de ocho días después de recibida la Orden de Inicio, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Supervisión un Programa de Ejecución del Proyecto, referenciado a la fecha establecida en la Orden de Inicio, el cual deberá ser concordante con el número 1.2. *Programa de ejecución de la obra*, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, de las Bases de Licitación. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA", además de las obligaciones contenidas en los otros documentos contractuales, de forma especial tendrá las obligaciones siguientes: **a)** La Administración de la obra; **b)** Llevar la Dirección Técnica de la obra, el Control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control de calidad, durante todo el plazo de la ejecución del contrato, asimismo deberá de disponer, en el proyecto, de las instalaciones adecuadas, equipo y maquinaria suficiente en buen estado, además del equipo de laboratorio necesarios; **c)** La contratación de subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios, será responsabilidad del "CONTRATISTA" quien deberá comunicar a éstos el contenido del romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación; en los contratos que celebre con los subcontratistas, suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios éstos deberán manifestar que conocen el contenido del romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación; **d)** Contratación de mano de obra técnica y calificada; **e)** Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley; **f)** "EL CONTRATISTA" sin costo adicional para "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", abonará todos los derechos e impuestos, tanto oficiales como municipales, con que se le grave legalmente por concepto del trabajo que realice por este contrato, por cualesquiera de las autoridades en cuya jurisdicción se lleve a cabo el mismo, incluso derechos e impuestos sobre equipo y materiales utilizados o sobre las utilidades obtenidas mediante la realización del trabajo objeto del contrato.; **g)** Cumplir con todos los programas de trabajo requeridos; **h)** Pago de planillas; **i)** Cumplir con el programa de manejo ambiental del proyecto; **j)** Gestionar y obtener ante las instituciones correspondientes, los permisos de los bancos de préstamo, pétreos, botaderos, previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes; **k)** Mantener la señalización y dispositivos de seguridad necesarios que garanticen la seguridad total de conductores y peatones, alrededor del proyecto; **l)** Elaborar Planos Finales "Como

Construido”; **m)** Presentar certificados de las pruebas, ensayos e inspecciones a través de la Supervisión; **n)** Contratar, pagar y coordinar el transporte de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la obra; **o)** Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra; **p)** Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente protegidos con equipo de seguridad industrial como: cascos, guantes, lentes protectores, arneses u otros que sean necesarios, de acuerdo a la obra que se esté realizando; **q)** Mantenimiento de la vía, calles alternas que fuese necesario utilizar para efectuar desviaciones del tráfico y/o cualquier vía que “EL CONTRATISTA” utilice para el transporte y desalojo de material durante la ejecución; **r)** “EL CONTRATISTA” asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución de cada uno de los contratos y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente; **s)** Es especialmente convenido, que “EL CONTRATISTA” para retirar del Proyecto la maquinaria utilizada en éste, deberá previamente obtener la autorización escrita de la “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” a través de la Supervisión y el Visto Bueno del Administrador de contrato; **t)** “EL CONTRATISTA” será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando a “LA ANSP” y a la Supervisión de cualquier responsabilidad; **u)** “EL CONTRATISTA” se obliga a obtener la aprobación escrita de la Supervisión, en caso que cualquier miembro de su personal clave, asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo en periodos mayores de siete (7) días calendario; en estos casos, “EL CONTRATISTA” deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente; es obligación de la Supervisión informar de esta situación al Administrador de contrato; **v)** “EL CONTRATISTA” suministrará a cuenta propia a cada Subcontratista y/o proveedores una copia de aquella parte de los Documentos Contractuales pertinentes al trabajo que ejecute; **w)** “EL CONTRATISTA” será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente; **x)** El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en el romano II. *Condiciones generales de contratación* de las Bases de Licitación; **y)** “EL CONTRATISTA” deberá entregar al Supervisor



mensualmente, copia de planilla y recibo de pago de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFPs), de los empleados de la empresa; z) "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener un listado de herramientas y equipo a ser utilizado en la obra y a comunicar los cambios en ese listado, asimismo a mantener un listado del personal contratado y subcontratado, los trabajadores al ingresar a las instalaciones de la obra deberán portar un chaleco o camiseta como distintivo; a1) "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en la obra el equipo y/o maquinaria listo y en condiciones óptimas para operar en la fecha prevista, para la realización de actividades clave en el proceso constructivo. **DÉCIMA SEGUNDA: DESMONTAJES Y DEMOLICIONES.** Además de las obligaciones contenidas en la cláusula NOVENA, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las obras que se describen y clasifican a continuación, sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total ejecución de las mismas. **A) Desmontajes.** Previo a la Remodelación de la Segunda y Tercera Planta del Edificio Sur de la ANSP, se realizará el desmontaje de todos los elementos que se consideren recuperables y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de estos documentos. Todos los elementos productos del desmontaje que se encuentren en buen estado, deberán ser entregados por medio de acta a "LA ANSP", en coordinación con la Supervisión y el Administrador de contrato. Todos los elementos que sean desmontados, en virtud del trabajo descrito, serán clasificados y almacenados bajo inventario en la bodega del "CONTRATISTA", para evitar los efectos negativos que puedan causar los agentes atmosféricos, el uso o daño por parte de personal del "CONTRATISTA", esta actividad se hará en coordinación con la Supervisión y el Administrador del contrato. Cualquier elemento que sea dañado por el manejo, durante los procesos de desmontaje y almacenamiento, o la pérdida de ellos durante el tiempo en que permanezcan almacenados, será responsabilidad directa del "CONTRATISTA", quien tendrá que sustituirlo por uno nuevo de igual o mejor calidad y características, quedando su aceptación sujeta a la aprobación de la Supervisión y el Administrador del contrato. "EL CONTRATISTA" en presencia de la Supervisión y en coordinación con el Administrador de contrato, procederá a entregar al Departamento de Mantenimiento de "LA ANSP", por medio de acta e inventario, el material producto del desmontaje que haya sido declarado recuperable. Esta entrega deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se dé por recibida esta actividad. El resto del producto de desmontaje será desalojado inmediatamente al igual

que los productos de la demolición. El Administrador de contrato en coordinación con la Supervisión autorizarán al "CONTRATISTA", el retiro de todo el material de desecho, producto del desmontaje y de la limpieza inicial, así como el que se vaya acumulando conforme el avance de la obra, el cual deberá ser removido del sitio con tanta frecuencia como sea requerido, para no entorpecer el proceso de ejecución del proyecto. "EL CONTRATISTA", será responsable de forma exclusiva, por daños o accidentes causados a la obra o a las personas, directa o indirectamente, por lo que deberá tomar las correspondientes medidas de protección y seguridad apropiadas. Dentro del precio unitario de la partida de desmontajes se deberá incluir el resguardado del material recuperable, que deberá entregarse bajo inventario a "LA ANSP", así como deberá de incluir el acarreo y desalojo del material sobrante a un botadero autorizado. **B) Demoliciones.** Se demolerán, pisos, paredes, de acuerdo con lo indicado en planos de demoliciones, previamente aprobados por la Supervisión y el Administrador de contrato. Los elementos a demoler, serán entre otros: a) Demolición de mesas o estantes de concreto, de diferentes medidas; b) Demolición de pisos de ladrillo de cemento o cerámica; c) Demolición de columnas; d) Demolición de pavimento de concreto. Todos los materiales a desalojar deberán ser trasladados a un botadero autorizado por las autoridades competentes; deberá ser entregada al Administrador de contrato la fotocopia del original de dicha autorización, quien proporcionará su Visto Bueno; el original de este documento permanecerá en la obra durante su ejecución, se deberá incluir el acarreo interno. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** "LA ANSP" contratará al Supervisor de la obra, en el sentido que se cumplan todas las especificaciones técnicas que implica la construcción del proyecto, contenidas en las Bases de Licitación. "EL CONTRATISTA" suministrará al Supervisor las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales. **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Ricardo Danilo Salvador, Colaborador de la Unidad de Planificación Institucional, o de la persona que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"



nombre en el cargo indicado, quien actuará en representación de ésta en la ejecución del mismo, teniendo como responsabilidad velar porque la ejecución del contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo con las condiciones pactadas, entre ellas elaborar y suscribir junto con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de la obra, según el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "*Normas para el Seguimiento de los Contratos*". De forma especial, el Administrador de contrato tendrá las obligaciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, como al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular de "LA ANSP", para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción provisional y final, así como las actas parciales de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra, en caso de que no existan incumplimientos, el acta respectiva, con la finalidad de que ésta proceda a devolver al "CONTRATISTA", las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al "CONTRATISTA", relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento, los documentos contractuales y este contrato. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA QUINTA: RESIDENTE DURANTE LA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" podrá actuar él mismo o nombrar un Residente del trabajo conforme se establece en las Bases de Licitación número LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **DÉCIMA SEXTA: RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO.** "EL CONTRATISTA" corregirá por su cuenta, retirará y/o restaurará a satisfacción del Supervisor, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el contrato y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. Cualquier trabajo ejecutado más allá de las líneas y límites mostrados en los planos o cualquier trabajo adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado y no será pagado, y se podrá exigir al "CONTRATISTA" que retire por su cuenta cualquier trabajo ejecutado, de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA SÉPTIMA: EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.** El equipo y herramientas a usarse en los trabajos comprendidos bajo este contrato, deberá estar en óptimas condiciones de operación. Todos los materiales incorporados en la obra que sean proporcionados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos y de la calidad indicada en las especificaciones técnicas, para cualquier propósito que estén destinados. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA OCTAVA: EXPERIENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.** Todos los trabajadores deberán tener pericia y experiencia suficiente para ejecutar debidamente el trabajo que se le asigne. Todos los trabajadores que tengan a su cargo algún equipo, deberán tener habilidad y experiencia suficientes en el manejo de los mismos para poder ejecutar en forma adecuada y satisfactoria todo el trabajo a realizar. Todo el personal bajo la responsabilidad del "CONTRATISTA", o Subcontratista deberá mantener la disciplina o comportamiento exigido por las autoridades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por la Supervisión del contrato. "EL CONTRATISTA" proporcionará un listado de personal a "LA ANSP" para efectos de control de ingreso y salida. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA**



NOVENA: PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA FÍSICO FINANCIERO. “EL CONTRATISTA”, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio, deberá entregar al Administrador del Contrato, un original y dos (2) copias de los siguientes Programas: a) Programa de Ejecución del Proyecto. Indicando las obras comprendidas en su oferta económica; b) Programa de Ejecución Físico – Financiero. Dichos programas deberán ser los presentados en la oferta del “CONTRATISTA”, y actualizados, considerando la fecha establecida en la orden de inicio de los trabajos. Los programas se presentarán de carácter obligatorio, antes de finalizar el plazo de diez días establecidos. “EL CONTRATISTA” empleará todos los medios que estén a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa de Avance Físico – Financiero. Si “EL CONTRATISTA” se atrasare, realizará las acciones correspondientes para recuperar dichos atrasos, presentando a “LA ANSP” a través de la Supervisión, el correspondiente plan de contingencia. Éste no sustituye los programas aprobados, estas son acciones y medidas necesarias para superar el atraso y ponerse al día con los programas aprobados. “EL CONTRATISTA” notificará por escrito a “LA ANSP” a través de la Supervisión con cuatro (4) días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los trabajos de gran magnitud como colados de estructuras. Todas las demás obras estarán definidas a través de la bitácora de forma correspondiente al programa de trabajo; “LA ANSP” dará seguimiento a través del Administrador de contrato a toda instrucción dada al “CONTRATISTA” por la Supervisión. En caso de incumplimiento se le aplicará lo estipulado en el numeral cuarenta y seis (46). **Sanciones y Multas**, y numeral cuarenta y siete (47) **Aplicación de sanciones y multas**, contenidas en el romano II. *Condiciones generales de contratación* de las Bases de Licitación. “EL CONTRATISTA” a través de la Supervisión y con la aprobación del Administrador de contrato, podrá establecer programas adicionales que faciliten el control y seguimiento de aspectos particulares del Proyecto. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **VIGÉSIMA: BITÁCORA.** En el lugar de la obra, “EL CONTRATISTA” mantendrá una bitácora para asentar las visitas de inspección que a juicio de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” sean necesarias para un mejor control del desarrollo del proyecto. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los

términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. A) Pago del Anticipo.** Dentro de los primeros cinco días, posteriores a la firma del contrato "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo, "LA ANSP" podrá otorgarlo hasta por un monto equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. **B) Trámite de pago.** El pago se efectuará a través de cheque emitido a favor del "CONTRATISTA", en la Tesorería Institucional, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de las estimaciones y el avance físico de la obra y por suma global, los que serán revisados por el Supervisor, junto con el Administrador de contrato, de conformidad al cronograma de actividades presentado por "EL CONTRATISTA". El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador de contrato, de conformidad con lo establecido en Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "*Normas para el Seguimiento de los Contratos*". Los documentos que deberá presentar el contratista son los siguientes: a) Factura consumidor final con IVA incluido, con firma y sello del requirente y el Administrador de contrato; b) Comprobante del cumplimiento de estimaciones y avance físico aprobado por la supervisión y administrador del contrato. **C) Pago de la Liquidación Final.** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos establecidos en este contrato, con la aprobación escrita de la Supervisión, éste procederá a preparar la Liquidación Final, tan pronto se hicieran las medidas y cómputos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pagos finales. Para fines de determinar el pago final, las partes deberán conciliar los saldos pendientes de pago contra las amortizaciones de anticipos, sanciones, multas y otros que deberán ser aplicados al "CONTRATISTA" de acuerdo con este contrato. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que la Supervisión y el Administrador del contrato hayan emitido el Acta de Recepción Final con el Visto Bueno del Jefe de la División de Administración de "LA ANSP"; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: a) Actas originales de recepción provisional y definitiva de la



obra; **b)** Solvencia original del pago de las obligaciones obrero-patronales extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; **c)** Copia de nota en la cual se refleje que “EL CONTRATISTA” hace entrega de un juego de copias de planos impresos y en formato digital (disco compacto), de cómo quedó la obra (como construido); **d)** Original de la nota de aprobación de la Garantía de Buena Obra, emitida por la UACI; **e)** Copia de nota en la que se refleje que “EL CONTRATISTA” hace entrega a la División de Administración, de la bitácora original debidamente anillada o empastada. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **VIGÉSIMA SEGUNDA: SEÑALIZACIÓN DE AMBIENTES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, LIMPIEZA Y DISPOSICIONES SANITARIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá colocar rótulos de nomenclatura para los ambientes, a ubicarse en los diferentes espacios que componen el proyecto, su ubicación y dimensiones deberán acordarse en común acuerdo con el Administrador de contrato, previamente al suministro y colocación. “EL CONTRATISTA” se compromete a cumplir todas las normas de seguridad industrial exigidas por las autoridades competentes y de acuerdo a los reglamentos e indicaciones de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y la Supervisión. También protegerá de cualquier daño toda la propiedad en el área de trabajo, en su proximidad o en áreas que estuviesen de cualquier manera afectadas por la obra y cuya remoción o destrucción no estuviese prevista en los documentos contractuales; a su vez, “EL CONTRATISTA” responderá por todo daño o perjuicio que fuese causado a personal de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y/o terceros, como consecuencia del desarrollo de las obras. En general, “EL CONTRATISTA” cumplirá con las disposiciones o reglamentos aplicables al respecto y será el Supervisor quien verifique el cumplimiento de los mismos. En caso de emergencia, “LA ANSP” dentro de sus posibilidades y dentro de los horarios establecidos, proporcionará atención a cualquier trabajador, mientras se traslada a un centro hospitalario por “EL CONTRATISTA”. De igual forma, “EL CONTRATISTA” proveerá y mantendrá en condiciones sanitarias y ordenadas los alojamientos, comedores y letrinas que sean necesarias para el uso de sus empleados, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Trabajo. “EL CONTRATISTA” proveerá y pagará los servicios provisionales de agua y electricidad necesarios durante el desarrollo de la obra. También proveerá un

(1) servicio sanitario por cada veinticinco (25) trabajadores, durante la ejecución de la obra, a los cuales proporcionará limpieza y mantenimiento constante, comprometiéndose a desalojarlos inmediatamente al concluir la misma. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA TERCERA: OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS.** "EL CONTRATISTA" obrará de acuerdo con todas las leyes, reglamentos, laudos y disposiciones obligatorias vigentes en la República de El Salvador. Estará especialmente obligado a ceñirse a todas las disposiciones legales establecidas por las leyes laborales. Será su responsabilidad cumplir con todas las prestaciones establecidas en la ley con relación al personal empleado para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, en especial en lo relativo a salarios, prestaciones, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP's) y otros. "EL CONTRATISTA" estará obligado a respetar todas las leyes y reglamentos relativos a la **protección ambiental**. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS.** "EL CONTRATISTA" tramitará y pagará todos los impuestos y/o aranceles correspondientes para obtener el permiso de construcción, entre otros requeridos. Si ya hubiesen sido pagados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", procederá a su reembolso. "EL CONTRATISTA" tramitará y pagará todos los impuestos o aranceles que no se contemplan en los municipales anteriores o posteriores a la construcción, como: Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), entre otros requeridos. Si ya hubiesen sido pagados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", procederá a su reembolso. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente convenido que el incumplimiento de parte



del "CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, le hará responsable del pago de indemnización a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", por concepto de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree; e igualmente por lesiones o muerte de personas o pérdida y/o daños a bienes del propietario o de terceros, que pudieren ocurrir durante el proceso de ejecución del contrato. En consecuencia, "EL CONTRATISTA" pagará las indemnizaciones provenientes de las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y asimismo, desde ya releva a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y al Supervisor, de cualquier pago o pérdida, reclamo, acción judicial o sentencia que pudieran dictarse, en su contra o de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", o de aquellos, en razón de cualquier acto u omisión, actos ilícitos, negligencia, descuido o violación de regulaciones propias o de sus empleados, agentes y suministrantes, durante la ejecución de la obra; "EL CONTRATISTA", asimismo, desde ya garantiza el pago de los reclamos legítimos por suministros de cualquier clase, contratados directamente por él o por sus empleados y agentes para efectos de ejecución de la obra. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA SEXTA: PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD.** "EL CONTRATISTA" protegerá de cualquier daño a la propiedad pública o privada que haya en el área de trabajo, su proximidad o en la que estuviere de cualquier otra manera afectada por el desarrollo de la obra y cuya remoción o destrucción no haya sido prevista en los Documentos Contractuales. Esto se aplica a todo tipo de obras de servicio público, aparezcan o no en los Documentos Contractuales, donde quiera que dicha propiedad sufriese daño a causa de las actividades del "CONTRATISTA". En su defecto, indemnizará el perjuicio a satisfacción del propietario afectado. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Dentro de los primeros quince días del plazo contractual, "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador de contrato y la Supervisión, someterán a consideración de la Jefatura de la División de Administración de "LA ANSP", con Visto Bueno de la Dirección General de "LA ANSP", un informe que cubrirá, entre otros, los puntos siguientes: a) Deficiencias,

carencias y contradicciones en el Proyecto; b) Condiciones de medición que pueden dar lugar a discrepancias y/o diferencias, durante el desarrollo de la obra; c) Disponibilidad de los materiales previstos; d) Comprobación de la geometría general de la obra; e) Análisis del programa de construcción a partir de las condiciones de diseño, teniendo en cuenta el plazo contractual y determinando las actividades que se consideren críticas; f) Bosquejo de la estructuración del Proyecto para facilitar la medición, control y seguimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA: INSTALACIONES PROVISIONALES. Se proveerá de una oficina para uso del Supervisor y del "CONTRATISTA". Esta oficina estará acondicionada con puertas, ventanas, chapas, mesas y estantes para los planos. El equipo y accesorios de oficina utilizados, serán propiedad del "CONTRATISTA" y retirados de la obra, cuando ésta finalice. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.*

VIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN ESPECIAL SOBRE PLANOS. "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" entregará al "CONTRATISTA", una (1) copia en formato digital de los planos preparados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". "EL CONTRATISTA" se encargará de hacer por su cuenta las demás copias impresas que pudiese necesitar; excepto en los casos en que se considere estrictamente necesario para la ejecución del contrato. "EL CONTRATISTA" no deberá utilizar ni comunicar a terceros, sin la autorización de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" los planos, especificaciones o cualquier otro documento suministrado por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o la Supervisión en virtud de este contrato. Al realizarse la Recepción Provisional, "EL CONTRATISTA" devolverá al Administrador de contrato, a través de la Supervisión, todos los planos aprobados por las diferentes instituciones responsables. La obra no podrá modificarse, ni antes de iniciarse, ni durante la construcción, y tampoco después de terminada, sin el consentimiento escrito de la Supervisión en coordinación con el Administrador de contrato. Al finalizar la obra, "EL CONTRATISTA" deberá actualizar todos los documentos y planos del proyecto, con todas las modificaciones y cambios que se dieran durante la ejecución de la obra, y de los cuales entregará a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" dos originales (2) impresos (firmado y sellado) y dos (2) copias en formato digital de documentos y planos (AUTOCAD), a más tardar cinco (5) días hábiles después de que "EL CONTRATISTA" haya solicitado la Recepción Provisional del proyecto. Dichos planos "Como Construido" serán un requisito



indispensable, para llevar a cabo el proceso de recepción del proyecto. Además deberá entregar un expediente en el que se recojan todos los estudios y memorias de cálculo surgidos a raíz de cambios realizados en el diseño final del proyecto, durante la ejecución de las obras. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD.** “EL CONTRATISTA” suministrará al Supervisor sin costo adicional para “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, muestras preliminares, representativas de la naturaleza de las fuentes de suministro, y en cantidad suficiente para ser examinadas y aprobadas. El Supervisor podrá exigir los certificados de origen y calidad del producto si lo cree conveniente, dichos certificados deben contener una descripción completa de las características del producto. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA PRIMERA: ÓRDENES DE CAMBIO.** Queda expresamente convenido, que “LA ANSP” y “EL CONTRATISTA” podrán, de acuerdo con las necesidades, modificar el contrato y los demás documentos que lo integran por medio de órdenes de cambio debidamente pactados entre las partes. Dichas modificaciones formarán parte integral del contrato y serán por lo tanto, de estricto cumplimiento de las partes. Únicamente podrán ser emitidas por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” **solicitando disminución, cambios o aumento en el proyecto de origen técnico.** Debe tomarse en cuenta que la Orden de Cambio no es una orden de pago sino una Orden de Trabajo. Las Órdenes de Cambio se legalizarán como modificaciones al presente contrato, de acuerdo a los procedimientos administrativos de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; en ningún caso estas modificarán el monto del contrato. La Supervisión en casos de emergencia, emitirá Órdenes de Cambio de carácter urgente, las cuales deberán ser cumplidas de inmediato por “EL CONTRATISTA”, sin lugar a apelaciones ni discusiones si así lo ordena y autoriza expresamente la Supervisión. En estos casos no se esperará la aprobación de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y será la Supervisión quien responda ante éste por la decisión tomada. Las Órdenes de Cambio de carácter urgente que emita la Supervisión, deberán ser presentadas ante “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para su ratificación dentro de los quince días después de su emisión. La Supervisión en coordinación con el

Administrador de contrato y con el aval de la Dirección General de "LA ANSP", mediante orden escrita al "CONTRATISTA", pueden eliminar cualquier rubro del contrato y dicha acción en ninguna manera invalidará el contrato, formalizándose mediante orden de cambio de disminución. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TRABAJO IMPREVISTO.** "EL CONTRATISTA" ejecutará trabajo imprevisto, cuyo precio no estuviere incluido en este contrato, cuando se crea necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, y dicho trabajo extra será ejecutado de acuerdo con los Documentos Contractuales y según fuere ordenado por el Supervisor con previa autorización de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" estipulándose sin embargo, que antes de comenzarse a ejecutar dicho trabajo extra, se emitirá una Orden de Cambio y se celebrará un Convenio suplementario, el cual deberá ser firmado por las dos partes contratantes. **TRIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS. A) Sanciones.** Las sanciones se aplicarán conforme con lo establecido en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco de la LACAP, y el artículo veinte literal j) de su Reglamento. Las sanciones anteriormente estipuladas serán aplicadas a aquellos incumplimientos que no tengan establecidas sanciones particulares en el romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación. **B) Multas.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **C) Procedimiento de aplicación de las sanciones y las multas.** Para la aplicación de las sanciones y multas, la Supervisión y el Administrador de contrato deberán tomar en cuenta lo establecido en el numeral cuarenta y siete (47) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP **TRIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Si durante el desarrollo de la obra "EL CONTRATISTA" fuese demorado por acciones atribuibles a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", terceros, causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa no imputable al



“CONTRATISTA”, que a su juicio impedirán que la obra se termine en el plazo fijado por el contrato, tendrá derecho a solicitar por escrito a “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, una extensión al plazo, explicando detalladamente las causas en las que se basa su solicitud. Dicha solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la aparición de la causa que a su criterio justifica la solicitud. La Supervisión dentro de un término no mayor de quince (15) días calendario después de presentada la solicitud, recomendará la concesión o denegatoria de la prórroga, según considere justificadas o no las causas aducidas por el “EL CONTRATISTA”, para que “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” emita la resolución correspondiente. **TRIGÉSIMA QUINTA: ATRASO EN LA ENTREGA.** Si “EL CONTRATISTA”, no terminara la obra dentro del plazo estipulado en esta contrato, o dentro del tiempo adicional que se le hubiere concedido como prórroga, y entrega la obra con retraso, se le aplicará una sanción en concepto de daños liquidados por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La cantidad de dinero determinada como antes se indica, le será deducida de cualquier suma que se le adeude. En caso de que las sumas adeudadas no fueren suficientes se hará uso del cinco por ciento (5%) retenido en el último pago, de acuerdo a la retención para garantizar el incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales establecida en el artículo ciento doce de la LACAP. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **TRIGÉSIMA SEXTA: AUDITORÍA.** “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, o cualquier representante autorizado por ésta, tendrán acceso a cualquier documento y registro del “CONTRATISTA”, que esté relacionado con la construcción del proyecto objeto de este contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con los mismos. “EL CONTRATISTA” estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si “EL CONTRATISTA” considera que la Supervisión ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el contrato, o que no es

acertada, y no puede llegar a un acuerdo con la Supervisión en un plazo no mayor de diez (10) días, "EL CONTRATISTA" tendrá el derecho de exponer su caso "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", para que ésta resuelva. La resolución tomada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá ser acatada por la Supervisión, quien actuará de acuerdo a las indicaciones de "LA ANSP". Si "EL CONTRATISTA" no acepta la decisión de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", someterá la controversia a la solución de arbitraje, de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **TRIGÉSIMA OCTAVA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un **Informe inicial y un informe final**, en los términos establecidos en el numeral cincuenta y dos (52) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **TRIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra, debe notificar por escrito al Supervisor de la obra, manifestando que está listo para que se pueda efectuar la inspección final de los trabajos ejecutados. La Supervisión deberá efectuar la inspección a la mayor brevedad iniciando el proceso de inspección a más tardar dos días calendario después de la notificación por escrito, y procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la notificación por medio de acta de recepción. La supervisión verificará en su inspección, si el trabajo está completamente terminado, y lo asentará en bitácora, cumpliendo con lo establecido en los términos del contrato y en los demás documentos contractuales. **CUADRAGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA.** A partir de la recepción provisional aceptada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", la Supervisión y "EL CONTRATISTA" dispondrán de un plazo máximo de cinco días calendario para revisar la obra y corregir las observaciones, si las hubieren; siguiendo el procedimiento estipulado en el numeral cincuenta y cinco (55) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. Sobre el levantamiento de esta acta, se procederá a realizar la liquidación del proyecto y la cancelación de los pagos correspondientes. La Supervisión en coordinación con el Administrador de contrato, durante el plazo establecido en la recepción provisional procederá a la recepción definitiva de las obras cuando las observaciones indicadas en la recepción provisional hayan sido superadas y comprobadas de no existir defectos o irregularidades en la obra, se procederá a elaborar el acta correspondiente en presencia del "CONTRATISTA", o de un delegado que éste nombre; dicha acta deberá ser firmada tanto por la Supervisión, el Administrado de

contrato, "EL CONTRATISTA" o su delegado, así como por el Jefe de la División de Administración de "LA ANSP". **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **CUADRAGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.



GM
INVERSIONES
S.A. de C.V.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

EN



Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día once de diciembre de dos mil doce, Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Director General, en nombre y representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] CUYA PERSONERÍA DOY FE DE SER LEGÍTIMA Y SUFICIENTE y que relacionaré al final de este instrumento, y **CARLOS ADÁN GUEVARA MARÍN**, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Unico Propietario de la Sociedad "G.M. INVERSIONES S.A. DE C. V.", Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "G.M. INVERSIONES, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] CUYA PERSONERÍA DOY FE DE SER LEGÍTIMA Y SUFICIENTE y que relacionaré al final de este instrumento, y ME DICEN: que para otorgarle calidad de instrumento público, reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del instrumento que antecede, que se leen "Jai.Martz.Vra" e "ilegible", respectivamente, así como suyos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día y en esta ciudad, y por medio del cual, los comparecientes otorgan un "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SUR DE LA ANSP SEDE SANTA TECLA, ENTRE LA SOCIEDAD G.M. INVERSIONES, S. A. DE C. V, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**". que literalmente DICE: "....."Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cero cero dos ocho guión tres, y Número





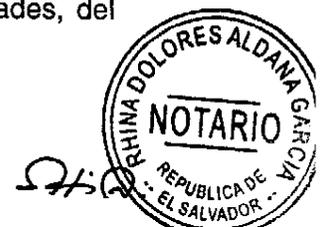
de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año; y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho, del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio del mismo año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA ANSP”**, y **CARLOS ADÁN GUEVARA MARÍN**, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, identificado por medio de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“G. M. INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“G.M. INVERSIONES, S. A. de C. V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] tal como lo acredito con: **A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “G. M. INVERSIONES, S. A. de C. V.”**, suscrita ante los oficios notariales de José Luis Pérez Galdámez, el día cinco de junio de dos mil tres, en el que consta, que el nombre de la Sociedad es como queda escrito, que es una Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que su finalidad social es: a) Toda actividad de cualquier naturaleza relacionada directa o indirectamente con la industria de la construcción, b) La prestación de servicios técnicos de carácter profesional en los campos de la ingeniería civil y de arquitectura en calidad de constructora, supervisora, asesora o simple administradora; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; Testimonio inscrito al número ocho del Libro un mil ochocientos veinticuatro del Registro de Sociedades, del



folio cincuenta y cinco al folio setenta, el día veintiséis de junio de dos mil tres; **B)** Certificación de la Credencial de Elección de nueva Junta Directiva, extendida por el Administrador, en la que hace constar que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número Cinco, cuyo punto Número Uno, constituyó la elección de la Administración de la Sociedad, habiéndome elegido en el carácter de Administrador Único Propietario, por el período de cinco años, contados a partir del cuatro de julio del año dos mil ocho; credencial inscrita al número catorce del libro dos mil trescientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio ochenta y ocho al folio noventa, el día uno de septiembre de dos mil ocho, quien en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SUR DE LA ANSP SEDE SANTA TECLA, ENTRE LA SOCIEDAD G. M. INVERSIONES, S. A. DE C. V., Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”**, adjudicado mediante resolución JUR guión R guión sesenta y dos pleca dos mil doce, de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, el cual se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP, “Contratación para el reforzamiento y remodelación del edificio administrativo sur de la ANSP, sede Santa Tecla”, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de construcción consistente en el reforzamiento y remodelación del edificio administrativo sur de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, sede Santa Tecla, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. **Especificaciones técnicas**, y Anexo X, **Índice de planos**; asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar las obras previstas de acuerdo a su oferta técnica y económica presentada en la Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **El alcance** de la obra a realizar por “EL CONTRATISTA”, será ejecutar la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales, proporcionados por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; “EL CONTRATISTA” será responsable porque la construcción se desarrolle de manera eficiente y dentro de los límites de tiempo, costo y condiciones



contractuales; dicha ejecución comprende el desmontaje y demoliciones, de las obras construidas, tal como establece el número 3. *Desmontaje y Demolición*, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, de las Bases de Licitación; así como el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema eléctrico; suministro e instalación del sistema hidráulico y aguas negras. La realización de la obra se desarrollará de manera integral por lo que "EL CONTRATISTA" será el responsable ante "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra quede construida de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y a las observaciones e indicaciones dadas por el Supervisor.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación número LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP; **b)** La oferta que presentó "EL CONTRATISTA"; **c)** La orden de inicio; **d)** Las garantías; **e)** Los planos constructivos y las especificaciones técnicas, de conformidad con literal b) del número del número 1.4, Documentos importantes de la obra, del Anexo I. *Especificaciones Técnicas*, de las Bases de Licitación; **f)** Las bitácoras, de acuerdo al literal a) del número 1.4, Documentos importantes de la obra, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, y el Anexo X, *Índice de Planos*, de las Bases de Licitación; **g)** El Programa de Ejecución de la obra; **h)** Las órdenes de cambio, si las hubiere; **i)** Las prórrogas, si las hubiere; **j)** La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar la construcción; **k)** El estudio de factibilidad de la obra y diseño; **m)** La declaración del "CONTRATISTA", que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por al institución, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenido; y **n)** Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de la LACAP, las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación o en el Anexo I. *Especificaciones técnicas*. Los documentos antes indicados, con excepción del contrato, serán propiedad de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y si ésta los requiriese, le serán devueltos en todos sus ejemplares, una vez cumplidas todas las obligaciones del "CONTRATISTA", conforme con este contrato. Queda entendido entre "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", que en caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: PRECIO. Queda expresamente definido que el sistema de contratación será por SUMA GLOBAL FIJA en dólares de los Estados Unidos de América, la cual asciende a la cantidad de



CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 415,900.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo.

CUARTA: PLAZO. La obra se ejecutará en un período de **ciento ochenta días** calendario (180), contados a partir de la Orden de Inicio, para lo cual "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo del treinta por ciento (30%) del costo de la obra ofertado, y seis estimaciones (una por mes), siendo la última el pago final de la obra. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.*

QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI de "LA ANSP", las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 41,590.00). Si el plazo del contrato se prorroga, "EL CONTRATISTA" estará obligado a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, y tendrá una vigencia de ciento ochenta y dos días calendarios, contados a partir de la fecha del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado dará lugar a la caducidad del contrato y a la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **B) Garantía de Buena Obra.** "EL CONTRATISTA" garantizará la buena calidad de la obra entregada. Para lo cual presentará en la UACI una garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,590.00), que deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que la obra sea recibida a entera satisfacción por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", de acuerdo con el acta de recepción final que para tal efecto levantará la Supervisión y el Administrador de contrato; esta Garantía estará vigente durante el plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. **C) Garantía de Buena Inversión de**



Anticipo. Dentro de los primeros cinco días, posteriores a la firma del contrato "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo, "LA ANSP" podrá otorgarlo hasta por un monto equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. Para ello, el Contratista presentará a "LA ANSP" juntamente con su solicitud de anticipo, un plan de utilización del anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, montos y fechas de utilización, avance físico-financiero programado, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a seguir dicho plan, lo que deberá tener la aprobación del Administrador de contrato y Visto Bueno del Supervisor. "LA ANSP" se compromete a entregar este anticipo toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión Anticipo. Se efectuaran las siguientes retenciones: Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje del diez por ciento del anticipo que le fue entregado, en cada una de las primeras tres estimaciones, hasta que éste quede cancelado. Esta garantía será devuelta a solicitud del "CONTRATISTA" previa verificación que el anticipo haya sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional. Las garantías anteriormente descritas estarán en denominación de dólares de los Estados Unidos de América, emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la prestación de servicios o accesorios complementarios, para ello deberá presentar toda la información relativa de la empresa o persona natural subcontratada, los accesorios o servicios y el monto a subcontratar. Deberá verificar que las empresas a subcontratar no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo a la LACAP y demás Leyes. Ante todo "EL CONTRATISTA" será el responsable directo por los actos y omisiones del subcontratista y de todas las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, así como por los actos y omisiones de las personas directamente empleadas en ella, en caso de ser adjudicadas. Por ningún motivo la suma del valor de los subcontratos podrá ser superior



al (30%) treinta por ciento del monto total del contrato. **OCTAVA: REUNIÓN PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DEL SITIO DE LA OBRA.** Después de haber formalizado el contrato y antes de que se emita la Orden de Inicio, "LA ANSP" en coordinación con el Administrador de contrato y la Supervisión, acordarán la hora y lugar para realizar una reunión en el lugar del proyecto, con la finalidad de dar mayor orientación sobre las responsabilidades de cada uno de los participantes y la manera de cómo se desarrollará el trabajo; por su parte "EL CONTRATISTA" presentará su programa de ejecución del proyecto en detalle, donde establezca el avance de obra por cada estimación. El Administrador de contrato hará entrega formal del lugar de trabajo que comprende el Proyecto y lo asentará en acta y en la Bitácora. A partir de la primera reunión, el proyecto quedará bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA". Se sostendrán reuniones periódicas ("CONTRATISTA", Administrador de contrato y Supervisión) con el objeto de dar seguimiento al proyecto y comprobar el avance del mismo. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** La Supervisión asignada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en coordinación con el Administrador de contrato, emitirá por escrito la correspondiente Orden de Inicio, a más tardar cinco días calendario después de que este contrato esté legalizado, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo contractual. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Dentro del plazo de ocho días después de recibida la Orden de Inicio, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Supervisión un Programa de Ejecución del Proyecto, referenciado a la fecha establecida en la Orden de Inicio, el cual deberá ser concordante con el número 1.2. *Programa de ejecución de la obra*, del Anexo I. *Especificaciones técnicas*, de las Bases de Licitación. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA", además de las obligaciones contenidas en los otros documentos contractuales, de forma especial tendrá las obligaciones siguientes: **a)** La Administración de la obra; **b)** Llevar la Dirección Técnica de la obra, el Control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control de calidad, durante todo el



plazo de la ejecución del contrato, asimismo deberá de disponer, en el proyecto, de instalaciones adecuadas, equipo y maquinaria suficiente en buen estado, además del equipo de laboratorio necesarios; **c)** La contratación de subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios, será responsabilidad del "CONTRATISTA" quien deberá comunicar a éstos el contenido del romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación; en los contratos que celebre con los subcontratistas, suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios éstos deberán manifestar que conocen el contenido del romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación; **d)** Contratación de mano de obra técnica y calificada; **e)** Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley; **f)** "EL CONTRATISTA" sin costo adicional para "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", abonará todos los derechos e impuestos, tanto oficiales como municipales, con que se le grave legalmente por concepto del trabajo que realice por este contrato, por cualesquiera de las autoridades en cuya jurisdicción se lleve a cabo el mismo, incluso derechos e impuestos sobre equipo y materiales utilizados o sobre las utilidades obtenidas mediante la realización del trabajo objeto del contrato.; **g)** Cumplir con todos los programas de trabajo requeridos; **h)** Pago de planillas; **i)** Cumplir con el programa de manejo ambiental del proyecto; **j)** Gestionar y obtener ante las instituciones correspondientes, los permisos de los bancos de préstamo, pétreos, botaderos, previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes; **k)** Mantener la señalización y dispositivos de seguridad necesarios que garanticen la seguridad total de conductores y peatones, alrededor del proyecto; **l)** Elaborar Planos Finales "Como Construido"; **m)** Presentar certificados de las pruebas, ensayos e inspecciones a través de la Supervisión; **n)** Contratar, pagar y coordinar el transporte de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la obra; **o)** Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra; **p)** Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente protegidos con equipo de seguridad industrial como: cascos, guantes, lentes protectores, arneses u otros que sean necesarios, de acuerdo a la obra que se esté realizando; **q)** Mantenimiento de la vía, calles alternas que fuese necesario utilizar para efectuar desviaciones del tráfico y/o cualquier vía que "EL CONTRATISTA" utilice para el transporte y desalojo de material durante la ejecución; **r)** "EL CONTRATISTA" asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución de cada uno de los contratos y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil,



administrativa o ambientalmente; **s)** Es especialmente convenido, que “EL CONTRATISTA” para retirar del Proyecto la maquinaria utilizada en éste, deberá previamente obtener la autorización escrita de la “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” a través de la Supervisión y el Visto Bueno del Administrador de contrato; **t)** “EL CONTRATISTA” será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando a “LA ANSP” y a la Supervisión de cualquier responsabilidad; **u)** “EL CONTRATISTA” se obliga a obtener la aprobación escrita de la Supervisión, en caso que cualquier miembro de su personal clave, asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo en periodos mayores de siete (7) días calendario; en estos casos, “EL CONTRATISTA” deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente; es obligación de la Supervisión informar de esta situación al Administrador de contrato; **v)** “EL CONTRATISTA” suministrará a cuenta propia a cada Subcontratista y/o proveedores una copia de aquella parte de los Documentos Contractuales pertinentes al trabajo que ejecute; **w)** “EL CONTRATISTA” será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente; **x)** El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en el romano II. *Condiciones generales de contratación* de las Bases de Licitación; **y)** “EL CONTRATISTA” deberá entregar al Supervisor mensualmente, copia de planilla y recibo de pago de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFPs), de los empleados de la empresa; **z)** “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener un listado de herramientas y equipo a ser utilizado en la obra y a comunicar los cambios en ese listado, asimismo a mantener un listado del personal contratado y subcontratado, los trabajadores al ingresar a las instalaciones de la obra deberán portar un chaleco o camiseta como distintivo; **a1)** “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en la obra el equipo y/o maquinaria listo y en condiciones óptimas para operar en la fecha prevista, para la realización de actividades clave en el proceso constructivo. **DÉCIMA SEGUNDA: DESMONTAJES Y DEMOLICIONES.** Además de las obligaciones contenidas en la cláusula NOVENA, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar las obras que se describen y clasifican a continuación, sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total



ejecución de las mismas. **A) Desmontajes.** Previo a la Remodelación de la Segunda y Tercera Planta del Edificio Sur de la ANSP, se realizará el desmontaje de todos los elementos que se consideren recuperables y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de estos documentos. Todos los elementos productos del desmontaje que se encuentren en buen estado, deberán ser entregados por medio de acta a "LA ANSP", en coordinación con la Supervisión y el Administrador de contrato. Todos los elementos que sean desmontados, en virtud del trabajo descrito, serán clasificados y almacenados bajo inventario en la bodega del "CONTRATISTA", para evitar los efectos negativos que puedan causar los agentes atmosféricos, el uso o daño por parte de personal del "CONTRATISTA", esta actividad se hará en coordinación con la Supervisión y el Administrador del contrato. Cualquier elemento que sea dañado por el manejo, durante los procesos de desmontaje y almacenamiento, o la pérdida de ellos durante el tiempo en que permanezcan almacenados, será responsabilidad directa del "CONTRATISTA", quien tendrá que sustituirlo por uno nuevo de igual o mejor calidad y características, quedando su aceptación sujeta a la aprobación de la Supervisión y el Administrador del contrato. "EL CONTRATISTA" en presencia de la Supervisión y en coordinación con el Administrador de contrato, procederá a entregar al Departamento de Mantenimiento de "LA ANSP", por medio de acta e inventario, el material producto del desmontaje que haya sido declarado recuperable. Esta entrega deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se dé por recibida esta actividad. El resto del producto de desmontaje será desalojado inmediatamente al igual que los productos de la demolición. El Administrador de contrato en coordinación con la Supervisión autorizarán al "CONTRATISTA", el retiro de todo el material de desecho, producto del desmontaje y de la limpieza inicial, así como el que se vaya acumulando conforme el avance de la obra, el cual deberá ser removido del sitio con tanta frecuencia como sea requerido, para no entorpecer el proceso de ejecución del proyecto. "EL CONTRATISTA", será responsable de forma exclusiva, por daños o accidentes causados a la obra o a las personas, directa o indirectamente, por lo que deberá tomar las correspondientes medidas de protección y seguridad apropiadas. Dentro del precio unitario de la partida de desmontajes se deberá incluir el resguardado del material recuperable, que deberá entregarse bajo inventario a "LA ANSP", así como deberá de incluir el acarreo y desalojo del material sobrante a un botadero autorizado. **B) Demoliciones.** Se demolerán, pisos, paredes, de acuerdo con lo indicado en planos de



demoliciones, previamente aprobados por la Supervisión y el Administrador de contrato. Los elementos a demoler, serán entre otros: a) Demolición de mesas o estantes de concreto, de diferentes medidas; b) Demolición de pisos de ladrillo de cemento o cerámica; c) Demolición de columnas; d) Demolición de pavimento de concreto. Todos los materiales a desalojar deberán ser trasladados a un botadero autorizado por las autoridades competentes; deberá ser entregada al Administrador de contrato la fotocopia del original de dicha autorización, quien proporcionará su Visto Bueno; el original de este documento permanecerá en la obra durante su ejecución, se deberá incluir el acarreo interno. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** "LA ANSP" contratará al Supervisor de la obra, en el sentido que se cumplan todas las especificaciones técnicas que implica la construcción del proyecto, contenidas en las Bases de Licitación. "EL CONTRATISTA" suministrará al Supervisor las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales. **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Ricardo Danilo Salvador, Colaborador de la Unidad de Planificación Institucional, o de la persona que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" nombre en el cargo indicado, quien actuará en representación de ésta en la ejecución del mismo, teniendo como responsabilidad velar porque la ejecución del contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo con las condiciones pactadas, entre ellas elaborar y suscribir junto con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de la obra, según el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "*Normas para el Seguimiento de los Contratos*". De forma especial, el Administrador de contrato tendrá las obligaciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, como al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que



se gestione el informe al Titular de "LA ANSP", para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción provisional y final, así como las actas parciales de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra, en caso de que no existan incumplimientos, el acta respectiva, con la finalidad de que ésta proceda a devolver al "CONTRATISTA", las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al "CONTRATISTA", relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento, los documentos contractuales y este contrato. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **DÉCIMA QUINTA: RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL CONTRATISTA" podrá actuar él mismo o nombrar un Residente del trabajo conforme se establece en las Bases de Licitación número LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **DÉCIMA SEXTA: RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO.** "EL CONTRATISTA" corregirá por su cuenta, retirará y/o restaurará a satisfacción del Supervisor, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el contrato y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. Cualquier trabajo ejecutado más allá de las líneas y límites mostrados en los planos o cualquier trabajo adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado y no será pagado, y se podrá exigir al "CONTRATISTA" que retire por su cuenta cualquier trabajo ejecutado, de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y



sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA SÉPTIMA: EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.** El equipo y herramientas a usarse en los trabajos comprendidos bajo este contrato, deberá estar en óptimas condiciones de operación. Todos los materiales incorporados en la obra que sean proporcionados por “EL CONTRATISTA” deberán ser nuevos y de la calidad indicada en las especificaciones técnicas, para cualquier propósito que estén destinados. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA OCTAVA: EXPERIENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.** Todos los trabajadores deberán tener pericia y experiencia suficiente para ejecutar debidamente el trabajo que se le asigne. Todos los trabajadores que tengan a su cargo algún equipo, deberán tener habilidad y experiencia suficientes en el manejo de los mismos para poder ejecutar en forma adecuada y satisfactoria todo el trabajo a realizar. Todo el personal bajo la responsabilidad del “CONTRATISTA”, o Subcontratista deberá mantener la disciplina o comportamiento exigido por las autoridades de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y por la Supervisión del contrato. “EL CONTRATISTA” proporcionará un listado de personal a “LA ANSP” para efectos de control de ingreso y salida. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **DÉCIMA NOVENA: PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA FÍSICO FINANCIERO.** “EL CONTRATISTA”, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio, deberá entregar al Administrador del Contrato, un original y dos (2) copias de los siguientes Programas: a) Programa de Ejecución del Proyecto. Indicando las obras comprendidas en su oferta económica; b) Programa de Ejecución Físico – Financiero. Dichos programas deberán ser los presentados en la oferta del “CONTRATISTA”, y actualizados, considerando la fecha establecida en la orden de inicio de los trabajos. Los programas se presentarán de carácter obligatorio, antes de finalizar el plazo de diez días establecidos. “EL CONTRATISTA” empleará todos los medios que estén a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa de Avance Físico – Financiero. Si “EL CONTRATISTA” se atrasare, realizará las acciones correspondientes para recuperar



dichos atrasos, presentando a "LA ANSP" a través de la Supervisión, el correspondiente plan de contingencia. Éste no sustituye los programas aprobados, estas son acciones y medidas necesarias para superar el atraso y ponerse al día con los programas aprobados. "EL CONTRATISTA" notificará por escrito a "LA ANSP" a través de la Supervisión con cuatro (4) días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los trabajos de gran magnitud como colados de estructuras. Todas las demás obras estarán definidas a través de la bitácora de forma correspondiente al programa de trabajo; "LA ANSP" dará seguimiento a través del Administrador de contrato a toda instrucción dada al "CONTRATISTA" por la Supervisión. En caso de incumplimiento se le aplicará lo estipulado en el numeral cuarenta y seis (46). **Sanciones y Multas**, y numeral cuarenta y siete (47) **Aplicación de sanciones y multas**, contenidas en el romano II. *Condiciones generales de contratación* de las Bases de Licitación. "EL CONTRATISTA" a través de la Supervisión y con la aprobación del Administrador de contrato, podrá establecer programas adicionales que faciliten el control y seguimiento de aspectos particulares del Proyecto. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA: BITÁCORA**. En el lugar de la obra, "EL CONTRATISTA" mantendrá una bitácora para asentar las visitas de inspección que a juicio de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" sean necesarias para un mejor control del desarrollo del proyecto. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. A) Pago del Anticipo**. Dentro de los primeros cinco días, posteriores a la firma del contrato "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un anticipo, "LA ANSP" podrá otorgarlo hasta por un monto equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto total del contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Anticipo por el valor del cien por ciento (100%) del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. **B) Trámite de pago**. El pago se efectuará a través de cheque emitido a favor del "CONTRATISTA", en la Tesorería Institucional, dentro de los sesenta días calendario posteriores a la entrega del quedan correspondiente, conforme al cumplimiento de las estimaciones y el avance físico de la obra y por suma global, los que serán revisados por el Supervisor, junto con el



Administrador de contrato, de conformidad al cronograma de actividades presentado por "EL CONTRATISTA". El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador de contrato, de conformidad con lo establecido en Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "*Normas para el Seguimiento de los Contratos*". Los documentos que deberá presentar el contratista son los siguientes: a) Factura consumidor final con IVA incluido, con firma y sello del requirente y el Administrador de contrato; b) Comprobante del cumplimiento de estimaciones y avance físico aprobado por la supervisión y administrador del contrato. **C) Pago de la Liquidación Final.** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos establecidos en este contrato, con la aprobación escrita de la Supervisión, éste procederá a preparar la Liquidación Final, tan pronto se hicieran las medidas y cómputos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pagos finales. Para fines de determinar el pago final, las partes deberán conciliar los saldos pendientes de pago contra las amortizaciones de anticipos, sanciones, multas y otros que deberán ser aplicados al "CONTRATISTA" de acuerdo con este contrato. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que la Supervisión y el Administrador del contrato hayan emitido el Acta de Recepción Final con el Visto Bueno del Jefe de la División de Administración de "LA ANSP"; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: **a)** Actas originales de recepción provisional y definitiva de la obra; **b)** Solvencia original del pago de las obligaciones obrero-patronales extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; **c)** Copia de nota en la cual se refleje que "EL CONTRATISTA" hace entrega de un juego de copias de planos impresos y en formato digital (disco compacto), de cómo quedó la obra (como construido); **d)** Original de la nota de aprobación de la Garantía de Buena Obra, emitida por la UACI; **e)** Copia de nota en la que se refleje que "EL CONTRATISTA" hace entrega a la División de Administración, de la bitácora original debidamente anillada o empastada. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **VIGÉSIMA SEGUNDA: SEÑALIZACIÓN DE AMBIENTES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, LIMPIEZA Y DISPOSICIONES SANITARIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá colocar rótulos de



nomenclatura para los ambientes, a ubicarse en los diferentes espacios que componen el proyecto, su ubicación y dimensiones deberán acordarse en común acuerdo con el Administrador de contrato, previamente al suministro y colocación. "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir todas las normas de seguridad industrial exigidas por las autoridades competentes y de acuerdo a los reglamentos e indicaciones de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y la Supervisión. También protegerá de cualquier daño toda la propiedad en el área de trabajo, en su proximidad o en áreas que estuviesen de cualquier manera afectadas por la obra y cuya remoción o destrucción no estuviese prevista en los documentos contractuales; a su vez, "EL CONTRATISTA" responderá por todo daño o perjuicio que fuese causado a personal de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y/o terceros, como consecuencia del desarrollo de las obras. En general, "EL CONTRATISTA" cumplirá con las disposiciones o reglamentos aplicables al respecto y será el Supervisor quien verifique el cumplimiento de los mismos. En caso de emergencia, "LA ANSP" dentro de sus posibilidades y dentro de los horarios establecidos, proporcionará atención a cualquier trabajador, mientras se traslada a un centro hospitalario por "EL CONTRATISTA". De igual forma, "EL CONTRATISTA" proveerá y mantendrá en condiciones sanitarias y ordenadas los alojamientos, comedores y letrinas que sean necesarias para el uso de sus empleados, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Trabajo. "EL CONTRATISTA" proveerá y pagará los servicios provisionales de agua y electricidad necesarios durante el desarrollo de la obra. También proveerá un (1) servicio sanitario por cada veinticinco (25) trabajadores, durante la ejecución de la obra, a los cuales proporcionará limpieza y mantenimiento constante, comprometiéndose a desalojarlos inmediatamente al concluir la misma. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas.* **VIGÉSIMA TERCERA: OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS.** "EL CONTRATISTA" obrará de acuerdo con todas las leyes, reglamentos, laudos y disposiciones obligatorias vigentes en la República de El Salvador. Estará especialmente obligado a ceñirse a todas las disposiciones legales establecidas por las leyes laborales. Será su responsabilidad cumplir con todas las prestaciones establecidas en la ley con relación al personal empleado para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, en especial en lo relativo



a salarios, prestaciones, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP's) y otros. "EL CONTRATISTA" estará obligado a respetar todas las leyes y reglamentos relativos a la **protección ambiental**. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS.** "EL CONTRATISTA" tramitará y pagará todos los impuestos y/o aranceles correspondientes para obtener el permiso de construcción, entre otros requeridos. Si ya hubiesen sido pagados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", procederá a su reembolso. "EL CONTRATISTA" tramitará y pagará todos los impuestos o aranceles que no se contemplan en los municipales anteriores o posteriores a la construcción, como: Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), entre otros requeridos. Si ya hubiesen sido pagados por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", procederá a su reembolso. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente convenido que el incumplimiento de parte del "CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, le hará responsable del pago de indemnización a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", por concepto de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree; e igualmente por lesiones o muerte de personas o pérdida y/o daños a bienes del propietario o de terceros, que pudieren ocurrir durante el proceso de ejecución del contrato. En consecuencia, "EL CONTRATISTA" pagará las indemnizaciones provenientes de las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y asimismo, desde ya releva a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y al Supervisor, de cualquier pago o pérdida, reclamo, acción judicial o sentencia que pudieran dictarse, en su contra o de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", o de aquellos, en razón de cualquier acto u omisión, actos ilícitos, negligencia, descuido o violación de regulaciones propias o de sus empleados, agentes y suministrantes, durante la ejecución de la obra; "EL



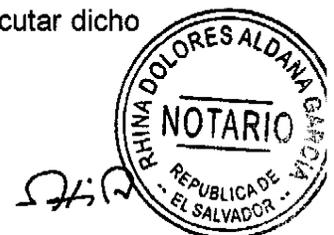
CONTRATISTA”, asimismo, desde ya garantiza el pago de los reclamos legítimos por suministros de cualquier clase, contratados directamente por él o por sus empleados y agentes para efectos de ejecución de la obra. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA SEXTA: PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD.** “EL CONTRATISTA” protegerá de cualquier daño a la propiedad pública o privada que haya en el área de trabajo, su proximidad o en la que estuviere de cualquier otra manera afectada por el desarrollo de la obra y cuya remoción o destrucción no haya sido prevista en los Documentos Contractuales. Esto se aplica a todo tipo de obras de servicio público, aparezcan o no en los Documentos Contractuales, donde quiera que dicha propiedad sufriese daño a causa de las actividades del “CONTRATISTA”. En su defecto, indemnizará el perjuicio a satisfacción del propietario afectado. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Dentro de los primeros quince días del plazo contractual, “EL CONTRATISTA” en coordinación con el Administrador de contrato y la Supervisión, someterán a consideración de la Jefatura de la División de Administración de “LA ANSP”, con Visto Bueno de la Dirección General de “LA ANSP”, un informe que cubrirá, entre otros, los puntos siguientes: a) Deficiencias, carencias y contradicciones en el Proyecto; b) Condiciones de medición que pueden dar lugar a discrepancias y/o diferencias, durante el desarrollo de la obra; c) Disponibilidad de los materiales previstos; d) Comprobación de la geometría general de la obra; e) Análisis del programa de construcción a partir de las condiciones de diseño, teniendo en cuenta el plazo contractual y determinando las actividades que se consideren críticas; f) Bosquejo de la estructuración del Proyecto para facilitar la medición, control y seguimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA: INSTALACIONES PROVISIONALES.** Se proveerá de una oficina para uso del Supervisor y del “CONTRATISTA”. Esta oficina estará acondicionada con puertas, ventanas, chapas, mesas y estantes para los planos. El equipo y accesorios de oficina utilizados, serán propiedad del “CONTRATISTA” y retirados de la obra, cuando ésta finalice. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y



sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **VIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN ESPECIAL SOBRE PLANOS.** “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” entregará al “CONTRATISTA”, una (1) copia en formato digital de los planos preparados por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”. “EL CONTRATISTA” se encargará de hacer por su cuenta las demás copias impresas que pudiese necesitar; excepto en los casos en que se considere estrictamente necesario para la ejecución del contrato. “EL CONTRATISTA” no deberá utilizar ni comunicar a terceros, sin la autorización de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” los planos, especificaciones o cualquier otro documento suministrado por “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o la Supervisión en virtud de este contrato. Al realizarse la Recepción Provisional, “EL CONTRATISTA” devolverá al Administrador de contrato, a través de la Supervisión, todos los planos aprobados por las diferentes instituciones responsables. La obra no podrá modificarse, ni antes de iniciarse, ni durante la construcción, y tampoco después de terminada, sin el consentimiento escrito de la Supervisión en coordinación con el Administrador de contrato. Al finalizar la obra, “EL CONTRATISTA” deberá actualizar todos los documentos y planos del proyecto, con todas las modificaciones y cambios que se dieran durante la ejecución de la obra, y de los cuales entregará a “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” dos originales (2) impresos (firmado y sellado) y dos (2) copias en formato digital de documentos y planos (AUTOCAD), a más tardar cinco (5) días hábiles después de que “EL CONTRATISTA” haya solicitado la Recepción Provisional del proyecto. Dichos planos “Como Construido” serán un requisito indispensable, para llevar a cabo el proceso de recepción del proyecto. Además deberá entregar un expediente en el que se recojan todos los estudios y memorias de cálculo surgidos a raíz de cambios realizados en el diseño final del proyecto, durante la ejecución de las obras. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD.** “EL CONTRATISTA” suministrará al Supervisor sin costo adicional para “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, muestras preliminares, representativas de la naturaleza de las fuentes de suministro, y en cantidad suficiente para ser examinadas y aprobadas. El Supervisor podrá exigir los certificados de origen y calidad del producto si lo cree conveniente, dichos certificados deben contener una descripción completa de las características del producto. En esta cláusula se aplicará



lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA PRIMERA: ÓRDENES DE CAMBIO.** Queda expresamente convenido, que “LA ANSP” y “EL CONTRATISTA” podrán, de acuerdo con las necesidades, modificar el contrato y los demás documentos que lo integran por medio de órdenes de cambio debidamente pactados entre las partes. Dichas modificaciones formarán parte integral del contrato y serán por lo tanto, de estricto cumplimiento de las partes. Únicamente podrán ser emitidas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” **solicitando disminución, cambios o aumento en el proyecto de origen técnico.** Debe tomarse en cuenta que la Orden de Cambio no es una orden de pago sino una Orden de Trabajo. Las Órdenes de Cambio se legalizarán como modificaciones al presente contrato, de acuerdo a los procedimientos administrativos de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; en ningún caso estas modificarán el monto del contrato. La Supervisión en casos de emergencia, emitirá Órdenes de Cambio de carácter urgente, las cuales deberán ser cumplidas de inmediato por “EL CONTRATISTA”, sin lugar a apelaciones ni discusiones si así lo ordena y autoriza expresamente la Supervisión. En estos casos no se esperará la aprobación de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” y será la Supervisión quien responda ante éste por la decisión tomada. Las Órdenes de Cambio de carácter urgente que emita la Supervisión, deberán ser presentadas ante “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para su ratificación dentro de los quince días después de su emisión. La Supervisión en coordinación con el Administrador de contrato y con el aval de la Dirección General de “LA ANSP”, mediante orden escrita al “CONTRATISTA”, pueden eliminar cualquier rubro del contrato y dicha acción en ninguna manera invalidará el contrato, formalizándose mediante orden de cambio de disminución. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TRABAJO IMPREVISTO.** “EL CONTRATISTA” ejecutará trabajo imprevisto, cuyo precio no estuviere incluido en este contrato, cuando se crea necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, y dicho trabajo extra será ejecutado de acuerdo con los Documentos Contractuales y según fuere ordenado por el Supervisor con previa autorización de “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” estipulándose sin embargo, que antes de comenzarse a ejecutar dicho



trabajo extra, se emitirá una Orden de Cambio y se celebrará un Convenio suplementario, el cual deberá ser firmado por las dos partes contratantes. **TRIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS. A) Sanciones.** Las sanciones se aplicarán conforme con lo establecido en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco de la LACAP, y el artículo veinte literal j) de su Reglamento. Las sanciones anteriormente estipuladas serán aplicadas a aquellos incumplimientos que no tengan establecidas sanciones particulares en el romano II. *Condiciones generales de contratación*, de las Bases de Licitación. **B) Multas.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **C) Procedimiento de aplicación de las sanciones y las multas.** Para la aplicación de las sanciones y multas, la Supervisión y el Administrador de contrato deberán tomar en cuenta lo establecido en el numeral cuarenta y siete (47) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP **TRIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Si durante el desarrollo de la obra "EL CONTRATISTA" fuese demorado por acciones atribuibles a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", terceros, causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa no imputable al "CONTRATISTA", que a su juicio impedirán que la obra se termine en el plazo fijado por el contrato, tendrá derecho a solicitar por escrito a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", una extensión al plazo, explicando detalladamente las causas en las que se basa su solicitud. Dicha solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la aparición de la causa que a su criterio justifica la solicitud. La Supervisión dentro de un término no mayor de quince (15) días calendario después de presentada la solicitud, recomendará la concesión o denegatoria de la prórroga, según considere justificadas o no las causas aducidas por el "EL CONTRATISTA", para que "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" emita la resolución correspondiente. **TRIGÉSIMA QUINTA: ATRASO EN LA ENTREGA.** Si "EL CONTRATISTA", no terminara la obra dentro del plazo estipulado en esta contrato, o dentro del tiempo adicional que se le hubiere concedido como prórroga, y entrega la obra con retraso, se le aplicará una



sanción en concepto de daños liquidados por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La cantidad de dinero determinada como antes se indica, le será deducida de cualquier suma que se le adeude. En caso de que las sumas adeudadas no fueren suficientes se hará uso del cinco por ciento (5%) retenido en el último pago, de acuerdo a la retención para garantizar el incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales establecida en el artículo ciento doce de la LACAP. En esta cláusula se aplicará lo atinente a ella, de acuerdo con los términos establecidos en las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP y sus Anexos, en especial, con estricto cumplimiento del Anexo I. *Especificaciones técnicas*. **TRIGÉSIMA SEXTA: AUDITORÍA.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", o cualquier representante autorizado por ésta, tendrán acceso a cualquier documento y registro del "CONTRATISTA", que esté relacionado con la construcción del proyecto objeto de este contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con los mismos. "EL CONTRATISTA" estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si "EL CONTRATISTA" considera que la Supervisión ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el contrato, o que no es acertada, y no puede llegar a un acuerdo con la Supervisión en un plazo no mayor de diez (10) días, "EL CONTRATISTA" tendrá el derecho de exponer su caso "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", para que ésta resuelva. La resolución tomada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá ser acatada por la Supervisión, quien actuará de acuerdo a las indicaciones de "LA ANSP". Si "EL CONTRATISTA" no acepta la decisión de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", someterá la controversia a la solución de arbitraje, de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **TRIGÉSIMA OCTAVA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un **Informe inicial y un informe final**, en los términos establecidos en el numeral cincuenta y dos (52) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. **TRIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra, debe notificar por escrito al



Supervisor de la obra, manifestando que está listo para que se pueda efectuar la inspección final de los trabajos ejecutados. La Supervisión deberá efectuar la inspección a la mayor brevedad iniciando el proceso de inspección a más tardar dos días calendario después de la notificación por escrito, y procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la notificación por medio de acta de recepción. La supervisión verificará en su inspección, si el trabajo está completamente terminado, y lo asentará en bitácora, cumpliendo con lo establecido en los términos del contrato y en los demás documentos contractuales. **CUADRAGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA.** A partir de la recepción provisional aceptada por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", la Supervisión y "EL CONTRATISTA" dispondrán de un plazo máximo de cinco días calendario para revisar la obra y corregir las observaciones, si las hubieren; siguiendo el procedimiento estipulado en el numeral cincuenta y cinco (55) del romano II. *Condiciones generales de licitación*, de las Bases de Licitación LP guión trece pleca dos mil doce guión ANSP. Sobre el levantamiento de esta acta, se procederá a realizar la liquidación del proyecto y la cancelación de los pagos correspondientes. La Supervisión en coordinación con el Administrador de contrato, durante el plazo establecido en la recepción provisional procederá a la recepción definitiva de las obras cuando las observaciones indicadas en la recepción provisional hayan sido superadas y comprobadas de no existir defectos o irregularidades en la obra, se procederá a elaborar el acta correspondiente en presencia del "CONTRATISTA", o de un delegado que éste nombre; dicha acta deberá ser firmada tanto por la Supervisión, el Administrado de contrato, "EL CONTRATISTA" o su delegado, así como por el Jefe de la División de Administración de "LA ANSP". **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP.



CUADRAGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce. "*****" Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la notaria **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** a) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "G.M. INVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable", suscrita ante los oficios notariales de José Luis Pérez Galdámez, el día cinco de julio de dos mil tres, escritura en la que consta, que el nombre de la Sociedad es como queda escrito, que es una Sociedad Anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que su finalidad social es toda actividad de cualquier naturaleza relacionada directa o indirectamente con la industria de la construcción entre otras, y que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Administrador Único Propietario, testimonio inscrito al número ocho del libro mil ochocientos veinticuatro del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y cinco al folio setenta, el día veintiséis de junio de dos mil tres; b) Fotocopia de la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Administrador, en la que hace constar que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número Cinco,



celebrada el cuatro de julio del año dos mil ocho cuyo punto Número Uno, constituyó la elección de la Administración de la Sociedad, habiéndome elegido en el carácter de Administrador Único Propietario, por el período de cinco años, contados a partir de esa fecha; credencial inscrita al número catorce del libro dos mil trescientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio ochenta y ocho al folio noventa, el día uno de septiembre de dos mil ocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**